



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO No. LXVIII/RFCLC/0371/2025 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE PROMOVER LA CULTURA DE PAZ, Y CUALQUIER FORMA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DISTINTA A LA APOLOGÍA DEL DELITO Y A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto mencionado, el dos de diciembre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- La iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 40 Ayuntamientos, y representan el 50.98% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

CERTIFICO

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

**DIP. PEDRO TORRES ESTRADA
SEGUNDO SECRETARIO**